



INFORME DE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL INSTITUTO VASCO DE COMPETITIVIDAD -- FUNDACIÓN DEUSTO, ORKESTRA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMPETITIVIDAD.

Visto el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Y en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina de Control Económico en los artículos 21 y siguientes de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, en relación con el artículo 4 del Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda, se emite el siguiente

INFORME

1) El Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente remite una propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por la que se pretende conceder una subvención directa al Instituto Vasco de Competitividad - Fundación Deusto, Orkestra, para la realización de proyectos de investigación en el ámbito de la competitividad; ayuda esta cuya concesión se articula mediante la suscripción de un Convenio.

En el expediente AAAA_ACG_AY_26479/21_05, a la fecha de emisión de este informe, consta en la aplicación informática de tramitación electrónica Tramitagune la siguiente documentación:

- carátula para la tramitación del expediente a Consejo de Gobierno.
- texto provisional de la propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2021.

- texto provisional del Convenio que instrumenta la subvención que se pretende conceder de 14 de julio de 2021.
- memoria justificativa suscrita por la Consejera del Departamento proponente con fecha 14 de julio de 2021.
- informe jurídico del departamento proponente de fecha 12 de julio de 2021.
- acreditación de que la beneficiaria de la ayuda está al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- presupuesto de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

A tenor de lo dispuesto en artículo 55.4. del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, corresponde al Gobierno Vasco autorizar previamente la concesión de subvenciones directas.

2) En la memoria suscrita el 14 de julio de 2021 por la Consejera del Departamento proponente justificativa de la excepcionalidad y acreditativa de las razones de interés público, social y humanitario, así como su imposibilidad de convocatoria mediante una disposición de una disposición de carácter general, se señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

- *“los proyectos financiados son dos proyectos de investigación cuyos resultados van a tener un positivo impacto en la competitividad de Euskadi y no encuentran encaje en ninguno de los programas de apoyo a la I+D del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente debido a su especificidad,*
- *además, para el desarrollo de estos proyectos se hace necesario contar con una alta especialización en el área de investigación de la competitividad, que es el ámbito en el que ORKESTRA está focalizado ya que es una entidad única a nivel de Euskadi dada su especificidad como Instituto Vasco de Competitividad”.*

3) Se pretende conceder una subvención directa por importe total de hasta doscientos ochenta y cinco mil (285.000) euros para el desarrollo de los siguientes proyectos:

- ✚ competitividad para el bienestar inclusivo y sostenible para el futuro de Euskadi Post COVID-19 por importe total de hasta doscientos mil euros (200.000,00),
- ✚ financiación para la consolidación empresarial en la era post COVID-19 hasta ochenta y cinco mil euros (85.000,00).

; proyectos que se realizarán en los términos descritos en el anexo que acompaña al convenio que se informa y en los siguientes plazos:

Proyecto	2021	2022	2023
Competitividad para el Bienestar inclusivo y sostenible	1 julio - 31 Diciembre	Todo el año	1 Enero- 30 Septiembre
Financiación para la Consolidación Empresarial	1 julio -31 Diciembre		

De conformidad con la estipulación cuarta del Convenio que articula la concesión de la subvención directa analizada, *“el abono de la subvención queda sometido a lo dispuesto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y se hará efectivo de la siguiente forma:*

- ✚ *el primer pago, correspondiente al 80% de la anualidad del año 2021, se efectuará tras la suscripción del presente convenio.*
- ✚ *el segundo pago, que corresponderá al 20% de la anualidad 2021 más el 80% de la anualidad 2022, se efectuará previa justificación - a presentar antes del último día de febrero de 2022- de los gastos realizados en el ejercicio 2021.*
- ✚ *el tercer pago, que corresponderá al 20% de la anualidad 2022, más el 80% de la anualidad 2023 se efectuará previa justificación - a presentar antes del último día de febrero de 2023- de los gastos realizados en el ejercicio 2022.*
- ✚ *el cuarto y último pago, que corresponderá al 20% de la anualidad 2023 se efectuará previa justificación - a presentar antes del último día de noviembre de ese mismo año - de los gastos realizados en el ejercicio 2023”.*

A este respecto, se certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas derivadas del mismo por un importe total máximo de doscientos ochenta y cinco mil (285.000) euros en el Programa 12291, CAC 454.01. distribuidos de la siguiente manera:

- crédito de pago 2021: 108.000 euros,
- crédito de compromiso 2022: 107.000 euros,
- crédito de compromiso 2023: 70.000 euros,

4) El Instituto Vasco de Competitividad-Fundación Deusto, Orkestra, podrá subcontratar, parcialmente, la actividad subvencionada, sin que el porcentaje de esta subcontratación pueda exceder del 50% del importe de la subvención y, ajustándose en cualquier caso a lo previsto en los artículos 29 y siguientes de la Ley de Subvenciones.

Los gastos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso el coste de las inversiones o gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la fase de justificación de las inversiones, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria económica de la cuenta justificativa la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5) La Dirección de Tecnología e Innovación actuará como órgano encargado de la gestión y el control de la ayuda que se concede.

6) Por otro lado, se autoriza a la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente para prestar el consentimiento en nombre y representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y suscribir el Convenio.

A la vista de todo ello, no se formula reparo ni observación adicional alguna a la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno, pudiendo el Departamento proponente, si así lo estima oportuno, continuar con la tramitación del expediente.